



Oficio No. 1125
Villavicencio, 20 de octubre de 2022

Señores

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA
Arauca - Arauca

Ref. Radicado N°: 500013110004-2019-00340-00
Tipo Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN NATURAL CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante: CARMEN EMELINA TORRES OJEDA
Demandado: HEREDEROS DE PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA y OTRO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Comendidamente me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha veintidós (22) de julio del año 2022, se DECLARÓ que la señora CARMEN EMELINA TORRES OJEDA no es hija biológica del señor HORACIO RIGOBERTO TORRES CABRILES.

Igualmente, se DECLARÓ que la señora CARMEN EMELINA TORRES OJEDA es hija del señor PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.288.769.

Por lo anterior, se dispuso oficiarle para que, tome nota de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la señora CARMEN EMELINA TORRES OJEDA, registrada bajo el indicativo serial No. 28323962, como hija del señor PABLO JOAQUÍN DELGADO SARAVIDA, por lo que el nombre de la señora pasará a ser CARMEN EMELINA **DELGADO** OJEDA.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:
Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df608f7615fe3a8457cd41d03a78f07fb92e087f40786eda47b32421b965681**

Documento generado en 20/10/2022 02:55:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**